

Buenos Aires, 19 de agosto de 1997

RESOLUCIÓN (CD) Nro 1570

VISTO el punto V de las bases del Estatuto Universitario que establece que “la universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria”;

El artículo 75^a del mencionado Estatuto que indica que “ la universidad, mediante la extensión universitaria, participa de la labor intelectual de sus integrantes y, además, procura publicar las obras más significativas de la cultura argentina y de la cultura universal”;

La necesidad de reconocer, estimular y promover una política de extensión universitaria en el seno de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que es necesario impulsar el desarrollo de proyectos de extensión a partir de proyectos cuya responsabilidad esté a cargo de cátedras o de equipos específicos de docentes volcados a esta tarea;

Que esta normalización constituye un paso necesario para que, en su momento, la Facultad y la Universidad apoyen materialmente estas actividades de extensión;

Que en previsión de que la universidad establezca un régimen en este sentido es necesario que la Facultad organice sus propios recursos en la función universitaria respectiva;

Que es necesario favorecer la participación de las distintas carreras:

Que resulta adecuado implementar la integración de las funciones universitarias de docencia; investigación y extensión;

Que resulta pertinente ejecutar proyectos de extensión que impliquen respuestas concretas a las problemáticas sociales prioritarias y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario institucionalizar la acción de equipos de trabajo que realicen tareas de extensión universitaria;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Resuelve:

ARTICULO 1°. - Aprobar la normativa para la presentación y desarrollo de proyectos de extensión universitaria (PEU) que forma parte de la presente resolución como anexo I.

ARTICULO 2°. - Regístrese, comuníquese a las Secretarías, Direcciones de carreras, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Departamento Docente, Dirección de Biblioteca, Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN (CD) Nro 1570

ANEXO I

Artículo 1^a.- Las actividades de extensión universitaria quedarán enmarcadas en Proyectos de Extensión Universitaria (PEU).

ARTICULO 2^a.- Los PEU se organizarán a partir de propuestas presentadas al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

ARTICULO 3^a.- Cada PEU se estructura sobre la base de una propuesta sostenida por un equipo encabezado por un director, quien deberá ser un profesor titular asociado o adjunto. El equipo estará integrado, también, por auxiliares docentes y podrán participar del mismo estudiantes y graduados.

ARTICULO 4^a.- Las presentaciones realizadas ante la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria deberán ser consideradas por el Consejo Directivo para su aprobación.

ARTICULO 5^a.- Anualmente el director del PEU elevará a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria un informe de las actividades desarrolladas que, previo informe de la Secretaria, será elevado al Consejo Directivo para su evaluación.

ARTICULO 6^a.- Las actividades de extensión universitaria que se estén desarrollando en la actualidad se enmarcarán en las disposiciones de esta resolución.

ARTICULO 7^a.- Los docentes, graduados y estudiantes que participen de los PEU recibirán un reconocimiento formal de la Facultad de Ciencias Sociales través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

ARTICULO 8^a.- La Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria elaborará, previa consulta a las juntas de carreras, un diagrama de orientación de proyectos para la extensión, el que será puesto a consideración del Consejo Directivo para su aprobación. El mismo fijará pautas para la política de probación de los PEU de la Facultad.